

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC 00276

Fecha: 2017 - 2018

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

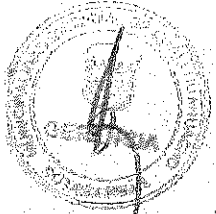
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045- 2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 23 de Noviembre del 2017.

Visto:



El informe N° 01949-2017/SGIDUR//MDCH-AHBC, de fecha 06 de Noviembre del 2017, remitido por el Sub Gerente de Obras, infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO, LINEA DE ADUCCION Y CONDUCCION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, SECTOR DE HAPICCURO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y,



Considerando:

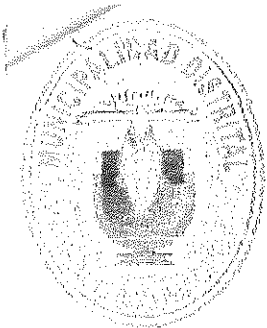
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

*Salvemos Challhuahuacho
Uniendo Fortalezas Todos*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

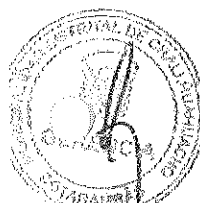
COTABAMBAS - APURIMAC

00275

que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;



Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO, LINEA DE ADUCCION Y CONDUCCION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, SECTOR DE HAPICCURO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 008-2017-JFLL-JPP, de fecha 22 de Noviembre del 2017, el jefe de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

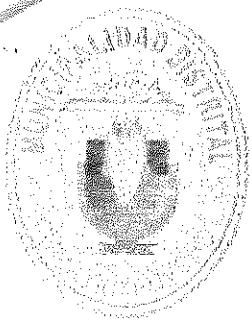
Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO, LINEA DE ADUCCION Y CONDUCCION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, SECTOR DE HAPICCURO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 101,013.98 Soles (Ciento Un Mil, Trece con 98/100 soles), que se ejecutara por Modalidad Directa por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 84,193.87
GASTOS GENERALES	S/. 12,991.05
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 3,829.06
PRESUPESTO TOTAL	S/. 101,013.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

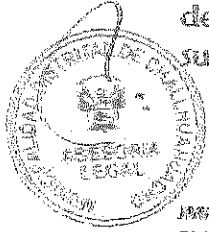


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBA - APURINAC

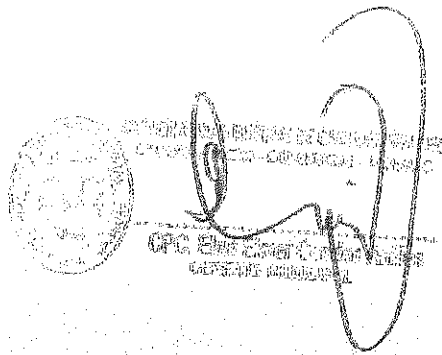
00274

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMPH/AM/MDCH.
PLAN PRES.
SUB.GER.INFRA.


SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL